

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIES PARA PALIAR LAS NECESIDADES SOCIALES PERENTÓRIAS DE LAS FAMILIAS

1. Bases Reguladoras Específicas.

Por acuerdo de Pleno Municipal en sesión ordinaria de 04/12/2020 se aprobó el Reglamento Municipal de prestaciones económicas de carácter social.

El Reglamento fue objeto de publicación en el BOP de Barcelona de fecha 16/12/2020.

2. Cuantía.

El Presupuesto máximo que se destinará este año será de 13.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48000

3. Objeto.

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones EN ESPECIE que otorgue el Ayuntamiento a través del área de servicios sociales dirigidas a paliar las necesidades sociales perentorias de las familias para promover su autonomía personal e inclusión social.

4. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y documentación

2.1 Beneficiarios.

- a) Cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentra en situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su concesión sea posible ayudar a mejorar esta situación podrá ser beneficiaria de las prestaciones económicas reguladas al respecto.
- b) Se determina como un perfil de ciudadanos con acceso prioritario en base a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tengan a su cargo menores.

2.2. Requisitos de los beneficiarios:

Las persona solicitantes de las prestaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, estar legalmente emancipado o, en su defecto, tener iniciado el trámite legal de emancipación.



- b) Estar empadronados en el municipio de Castellví de Rosanes. Este requisito podrá quedar exento en situaciones debidamente justificadas, como, por ejemplo, las personas amparadas por recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 de este reglamento, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica e inmigrantes o emigrantes en situación de especial necesidad.
- c) Que la unidad familiar de convivencia del solicitante tenga una Renta Disponible igual o inferior al 80 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) mensual del año en curso para su primer miembro. Por cada nuevo miembro que forme parte de la unidad, se sumará el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(SMI)x0,3].

(En el Anexo 1 se encuentra la tabla de importes máximos de la renta disponible según cada unidad familiar para el año en curso).

- d) No disponer de bienes inmuebles -distintos a la vivienda habitual-, para los que se tenga derecho de propiedad, posesión o usufructo, ni bienes muebles, rentas económicas o capitales que aporten recursos alternativos suficientes para satisfacer la necesidad para la que se solicita la prestación.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas concedidas por otras administraciones y con el fin de cubrir la misma necesidad.
- f) No haber recibido de esta Corporación, en los últimos 3 meses, ninguno de las prestaciones económicas reguladas en esta normativa, con excepción de las convocatorias por libre concurrencia, los casos en los que se valore la persistencia de la situación de necesidad o aquellos casos que requieran atención urgente e inmediata.

2.3. Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones
- b) Aceptar ofertas de trabajo supervisadas y/o protegidas formuladas por los servicios públicos de ocupación u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite ningún impedimento.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios que existan en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que podrán modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación al propósito que lo motivó. En general la concesión de la prestación estará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte del beneficiario.
- e) Hacerse cargo de una parte del gasto que tiene como finalidad cubrir la prestación en el caso que esta sólo contemple una parte del coste de la misma.
- f) Justificar el beneficio presentando facturas que acrediten el gasto.
- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otros beneficios económicos para la misma finalidad.



- h) Someterse a la verificación y control financiero de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes y aportar toda la información y documentación que se requiera.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que fueron solicitados.
- j) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de [nombre del municipio] durante el tiempo de percepción de la prestación.
- k) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, en relación con los deberes de las personas que acceden a los servicios sociales.
- l) Cualquier otra obligación directamente relacionada con la finalidad de la disposición y que específicamente se establezca en el contrato de concesión de la misma.

2.4. Cada modalidad o tipo de prestación podrá tener obligaciones específicas y específicas que se detallarán en la convocatoria publicada por el Ayuntamiento para su concesión.

Los beneficiarios deberán solicitar la subvención por instancia a la que acompañarán la siguiente documentación:

Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

- a) Solicitud de la prestación, según el formulario normalizado, debidamente cumplimentado, o instancia genérica en la que conste la ayuda solicitada.
- b) Documento identificativo del solicitante.
- c) Justificantes económicos y otra documentación que los técnicos consideren necesaria per a documentar la situació econòmica de la unitat familiar de convivència:
 - Cualquier justificante de pago admitido en derecho de todos los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia correspondiente a los meses determinados para cada tipo de ayuda (por ejemplo, extractos bancarios)
 - En caso de no contar con los recibos, será necesario aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
 - Declaración de responsable en la que se declare:
 - i. Que no haya recibido prestaciones económicas para el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar los que ha solicitado y el importe de los recibos.
 - ii. Que se haya procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en estas bases y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificación y la causa que lo motiva.
 - iii. Que no disponga de bienes mueble o inmueble, distinto de la vivienda habitual, sobre el que tenga derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para satisfacer la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indique cuáles.



- Presupuesto de los gastos solicitados. En los casos en que la técnica de Servicios Sociales lo considere, mediante un informe justificativo, se requerirá la presentación de varios presupuestos.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si lo considera oportuno el personal técnico de referencia de los equipos de atención social básica.

Documentación Específica:

- a) Para el acceso a determinados tipos de prestaciones económicas será necesario aportar, además de la documentación general, la documentación específica correspondiente para determinar el cumplimiento de los requisitos y el importe de la solicitud.
- b) En el caso de que se prevea un pago por transferencia, documento de domiciliación bancaria o documento acreditativo de datos bancarios.
- c) Si la solicitud que se presenta es en nombre del solicitante, esta solicitud debe estar firmada por el representante legal, y debe ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- d) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.
- e) Los equipos de atención social básica podrán solicitar la documentación, datos o aclaraciones que se estimen necesarias para resolver la solicitud.
- f) Toda aquesta documentació acreditativa serà incorporada a l'expedient de la persona o la unitat familiar.
- g) En el caso de solicitudes realizadas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o incoadas por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni exclusiva a la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, restando la misma sometida al informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

6. Cuantía de la subvención

3.1. La cuantía de las ayudas de esta convocatoria variará en función de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, que se dividirá de la siguiente manera: la valoración económica representará el 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante.

3.2. La valoración de la cuantía de las ayudas se obtendrá a partir de la aplicación de los siguientes baremos:

a) Valoración económica

- a.1) Para establecer la situación económica, se considerarán los ingresos netos percibidos por el grupo de miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cálculo de los ingresos, se valorarán:
 - a. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
 - b. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
 - c. Prestaciones y ayudas sociales.
 - d. Rentas de capital y propiedad.
 - e. Transferencias recibidas y pagadas a otros domicilios.



f. Ingresos recibidos por los niños.

g. Resultados de la declaración.

a.2) Para calcular la Renta Disponible, los costes de acceso a la vivienda habitual en los últimos 3 meses se deducirán de la renta total. Para este concepto, se establece un máximo de gasto mensual deducible equivalente a 750€¹.

a.3) Generalmente se entiende que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de falta de recursos económicos cuando cumple con los requisitos especificados en la base 2.2 apartado c). En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar, se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad, que será de un máximo de 6 puntos.

Tipo de unidad de convivencia	Renta máxima mensual disponible equivalente al 80% del SMI
Un miembro	760,00 €
Dos miembros	988,00 €
Tres miembros	1.216,00 €
Cuatro miembros	1.444,00 €
Cinco miembros	1.672,00 €
Seis miembros	1.900,00 €

Tabla de puntuación de la valoración económica según el tramo de renta disponible	Puntuación asignada
Renta disponible inferior al 35% de la renta máxima mensual fijada, en función del tipo de unidad familiar.	6 puntos
Renta disponible entre el 35,1% y el 55% de la renta máxima mensual fijada, en función del tipo de unidad familiar.	5 puntos
Renta disponible entre el 55,1% y el 75% de la renta máxima mensual fijada, en función del tipo de unidad familiar.	4 puntos
Renta disponible entre el 75,1% y el 95% de la renta máxima mensual fijada, en función del tipo de unidad familiar.	3 puntos
Renta disponible entre el 95,1% y el 100% de la renta máxima mensual fijada, en función del tipo de unidad familiar.	2 puntos

b) Valoración social

¹ La determinación del importe máximo deducible para el acceso a la vivienda habitual vendrá determinada por defecto por el importe establecido en la convocatoria de Prestaciones de Pago de Alquiler para colectivos específicos de la Agencia de la Vivienda de Cataluña por la demarcación de Barcelona en el año correspondiente. Esta cantidad podrá ser modificada en los casos en que el Ayuntamiento, tras realizar los estudios pertinentes para conocer los precios de la vivienda en venta y alquiler de su territorio en particular, lo considere oportuno.



b.1) Para establecer la situación social el/la profesional de referencia de los servicios sociales municipales básicos evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos que se identifiquen deficiencias ligadas a las necesidades básicas, que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos).

b.3) El/la personal técnico/a evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de situaciones de carencia y/o necesidad social y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos..

b.4) Adicionalmente, el/la profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales del beneficio económico. Estos factores serán calificados a criterio del/ de la profesional hasta completar la evaluación social.

b.5) La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será de un máximo de 4 puntos.

b.6) La valoración social podrá completarse con el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos cuando se hagan las consideraciones especiales de cada caso y sea razonable la no aplicabilidad de la escala económica o social.

SITUACIONES Y/O PROBLEMATICAS DE ALTO RIESGO		Puntuación asignada
Puntuación del artículo: 1,5 puntos		
1	Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal.	
2	Dificultad para acceder o mantener la vivienda y/o sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.	
3	Existencia de una situación de riesgo por la presencia de menores y/o personas vulnerables a la unidad de convivencia.	
4	Existencia de situaciones de violencia de género, violencia familiar, maltratos o abusos.	
SITUACIONES Y/O PROBLEMATICAS DE RIESGO MODERADO		
Puntuación por ítem: 1 punto		
5	Falta de apoyo social y/o de redes familiares.	
6	Existencia de situaciones de riesgo por motivos laborales.	



7	Existencia de una situación de riesgo por problemas de salud en cualquiera de los miembros que afecte a la dinámica familiar.	
8	Existencia de miembros con problemas de salud mental.	
9	Existencia de situaciones de riesgo derivadas del consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias.	
SITUACIONES Y/O PROBLEMATICAS DE MENOR RIESGO		
Puntuación del artículo: 0,5 puntos		
10	Composición de la unidad de convivencia que determina una situación de riesgo o desigualdad.	
11	Existencia de miembros con problemas de salud física, discapacidad y/o dependencia.	
PUNTUACIÓN SOCIAL MÁXIMA 4 PUNTOS (Solamente se tendrá en cuenta la puntuación máxima de 4 puntos, incluso si el agregado de los diferentes factores supera los 4.)		

3.3. El importe de los beneficios económicos se determinará al resultado del proceso de valoración. El importe de la financiación municipal será un porcentaje de la cantidad solicitada, tomando como referencia la cuantía máxima indicativa para cada modalidad de prestación, y orientada, con carácter general, al cumplimiento del plan de trabajo. En caso contrario, el porcentaje se establecerá en función del importe máximo antes mencionado.

Puntuación obtenida en la evaluación económica y social	Porcentaje de financiación de la prestación
Hasta 2 puntos obtenidos	30 %
De 2,5 puntos a 3 puntos obtenidos	40 %
De 3,5 puntos a 4 puntos obtenidos	50 %
De 4,5 puntos a 5 puntos obtenidos	60 %
De 5,5 puntos a 6 puntos obtenidos	70 %
De 6,5 puntos a 7 puntos obtenidos	80 %
De 7,5 puntos a 8,5 puntos obtenidos	90 %
De 9 puntos a 10 puntos obtenidos	100 %



Tipo de ayuda	Importe máximo	Periodicidad
Desplazamientos		
Con motivo de la asistencia a actividades de formación o activación en el mercado laboral	500 € por persona	Durante todo el año
Con motivo de recibir atención médica si no están cubiertos por el sistema de salud.	250 € per persona	Durante todo el año
Atención socioeducativa		
Escolarización en la educación infancia	150 € por menor	Mensual
Material escolar y libros	300 € por menor	Durante todo el año*
Transporte escolar	400 € por menor	Durante todo el año
Comedor escolar	100 € por menor	Mensual
Actividades socioculturales y de ocio	500 € por menor	Durante todo el año
Apoyo a la integración social y laboral		
Adquisición de material	500 € por persona	Durante todo el año

* Queden excloses activitats o dispositius informàtics que pel seu cost tinguin un rang d'exclusivitat.

3.4. Los beneficiarios podrán presentar las facturas admitidas hasta la fecha máxima de justificación, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023, y hasta alcanzar el importe máximo de la subvención según el tramo de ingresos.

3.5. Las subvenciones se concederán a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 2 de enero de 2023 i finalizará el **31 de diciembre de 2023**.

Las solicitudes se podrán presentar por escrito mediante la cumplimentación de una instancia genérica que será firmada por el interesado o por el legal representante de la entidad.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras de la subvención.

8. Resolución de las solicitudes

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.

La/el técnica/o de servicios sociales se encargará del estudio y evaluación de las solicitudes de los beneficiarios.

Una vez realizada la valoración por la/el técnica/co de servicios sociales, la propuesta se elevará al órgano competente.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La resolución del otorgamiento pondrá fin al procedimiento administrativo, contra el que los interesados podrán interponer, opcionalmente, un recurso de reversión en el plazo de un mes, o un recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren oportuno para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

9. Régimen de Recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde del siguiente a su notificación.

Alternativamente i de forma potestativa, se podrá interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.